



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de modificación de rutas por incremento en el Plan de Contingencia aprobado de la empresa **MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C.**

Referencia : Solicitud N° S/N (E-308373-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 0174-2022-MTC/16 del 17 de marzo de 2021, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), aprobó el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**), a la empresa de **MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C.** (en adelante, **el administrado**).
- 1.2 Mediante Solicitud S/N (E-308373-2024) del 20 de junio de 2024, el administrado solicitó a la DGAAM, la modificación de rutas —*identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia*— al Plan de Contingencia aprobado, para lo cual remitió a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, los archivos denominados “*SOLICITUD DE INCREMENTO – MARTINA INVERSIONES.pdf*” y “*VINCULO DE INCREMENTO*” (en adelante, **el Sustento Técnico**), para su evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28611, ley General del Ambiente.
- 2.2 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.3 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.4 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3379253> ingresando el número de expediente E-308373-2024 y la siguiente clave: XTR51P .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.7 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

➤ ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.
- 3.3 Ahora bien, tal como fue indicado en los antecedentes del presente informe, la empresa **MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C.**, dedicada al "transporte de carga por carretera" cuenta con el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0174-2022-MTC/16 de fecha 17 de marzo de 2021; y, respecto del cual, a través del Registro de la referencia, prevé efectuar la modificación por incremento de rutas —*identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia*— a su plan de contingencia aprobado, para ello adjunta un sustento técnico, para la evaluación respectiva .

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3379253> ingresando el número de expediente E-308373-2024 y la siguiente clave: XTR5IP .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.4 Al respecto, el numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente" de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, establece lo siguiente:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente"
(Énfasis agregado es nuestro)

- 3.5 En el presente caso, se tiene que la solicitud ha sido propuesta bajo el supuesto de modificación de rutas por incremento en el Plan de Contingencia aprobado de la empresa **MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C.**, siendo que la citada empresa adjuntó lo siguiente:
- Solicitud S/N de fecha 19 de junio de 2024, firmada por JENNY GLORIA SURICHAQUI GRIJALVA, Representante legal de la empresa MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C., anexando la Lista de incremento de una ruta, acorde a los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - Un (01) Informe de Sustento Técnico para el incremento de una ruta al Plan de Contingencia aprobado, foliado y suscrito por el Abogado MARCO ANTONIO ASPILCUETA RODRIGUEZ (C.A.L. N° 34273) todo lo expuesto en versión digital, para su correspondiente evaluación.
- 3.6 No obstante, es pertinente señalar que, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.7 Por su parte, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo VI, del Título Preliminar, señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3379253> ingresando el número de expediente E-308373-2024 y la siguiente clave: XTR51P .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.8 En razón a lo señalado en los párrafos precedentes, se procede a la evaluación de la solicitud presentada por el administrado, sin antes indicar que, en concordancia con el Principio de Presunción de Veracidad, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo procedimiento administrativo iniciado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada². En ese sentido, se presume que toda la información vertida en la presente solicitud por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada, se tiene lo siguiente

➤ **ASPECTOS TÉCNICOS**

En relación al contenido del sustento técnico:

Datos generales de la empresa

El Sustento Técnico presenta la siguiente información:

Cuadro N° 01: Datos Generales de la Empresa

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C.
Domicilio fiscal	Santa Rosa Mza. D Lote 6 Santa Clara, Distrito de Ate, Provincia y Departamento Lima
Teléfono y/o fax	964577477
Correo electrónico	transportesrudy@hotmail.com
Número RUC	20554329960
Nombre del representante legal	JENNY GLORIA SURICHAQUI GRIJALVA
Número de Resolución Directoral de Renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 5418-2021-MTC/17.02 de fecha 26 de noviembre de 2021

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3379253> ingresando el número de expediente E-308373-2024 y la siguiente clave: XTR51P .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Número de Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 0174-2022-MTC/16 de fecha 17 de marzo de 2022
Nombre del profesional que actualizó el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abogado MARCO ASPILCUETA RODRIGUEZ, con registro C.A.L. N° 34273
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	VICTOR LAZARO CCAMA CCALLO

Fuente: Sustento Técnico de la empresa MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C.

Descripción de las rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia

3.9 En la página 02 del Sustento Técnico se consigna la lista de incremento de rutas, la misma que corresponde a una (01) ruta, por las que se proyecta transportar los materiales y/o residuos peligrosos aprobados con Resolución Directoral N°0174-2022-MTC/16, a nivel de provincia, distrito o localidad; según el detalle siguiente:

CUADRO N° 02: Lista de incremento de Ruta

N°	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	CAJAMARQUILLA, QUIVES, CANTA, HUAYLLAY, CERRO DE PASCO

Fuente: Sustento Técnico de la empresa MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

3.10 Entre las páginas 02 y 10 del Sustento Técnico, el administrado ha identificado las zonas críticas para la ruta por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos; asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, el administrado ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03, acorde a los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Declaración Jurada de conocimiento de restricciones a las rutas

3.11 En la página 12, se consigna la Declaración Jurada de conocimiento de restricciones a las rutas, suscrita por el Representante Legal de la empresa, y elaborada en base al FORMATO N° 04 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Mapas viales

3.12 En la página 11 del Sustento Técnico, se consigna el Mapa Vial correspondiente a la ruta por donde el administrado realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos. Asimismo, se evidencia que,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3379253> ingresando el número de expediente E-308373-2024 y la siguiente clave: XTR5IP .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en el mapa se precisa el lugar de origen y destino, como la trayectoria; debidamente identificados.

Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Contingencia

- 3.13 Con respecto al Plan de Contingencia, el mismo fue aprobado con la Resolución Directoral N° 0174-2022-MTC/16, sustentado con Informe Técnico Legal N° 014-2022-MTC/16.02.CACR.BMOA.
- 3.14 Cabe precisar que la citada resolución directoral resolvió aprobar una relación de veinte cinco (25) materiales peligrosos debidamente identificadas; así como, tres (03) rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera por donde serán transportados.
- 3.15 Asimismo, en el Informe Técnico Legal N° 014-2022-MTC/16.02.CACR.BMOA. se evaluó y dio conformidad a DATOS GENERALES DE EMPRESA, la DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, la IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROSOS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, la PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES, y la EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, del Plan de Contingencia presentado; los cuales corresponden a acciones de planificación, prevención control, corrección, participación, entre otros, y cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente.

Evaluación de la DEA al Sustento Técnico presentado por el administrado

- 3.16 De la evaluación técnica realizada al Sustento Técnico para la modificación de de rutas por incremento al Plan de Contingencia de la empresa **MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16; se considera **CONFORME**; toda vez que, el administrado ha cumplido con remitir información relacionada al incremento de rutas lo siguiente: la Matriz de identificación de peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos (Formato N° 02), la Matriz de evaluación y control de riesgos (Formato N° 03), los Mapas viales y Declaración Jurada de conocimiento de restricciones a las rutas (Formato N° 04) firmada por el representante legal de la empresa.
- 3.17 Como resultado de la conformidad antes señalada, la empresa **MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C.** deberá cumplir con las medidas establecidas en la Resolución Directoral N° 0174-2022-MTC/16, en relación a la adición de una (01) ruta citado en el ítem 3.9 del presente informe; ello sin perjuicio de ejecutar las acciones correspondientes ante un accidente durante la operación de transporte, conforme a las actividades contempladas en su Plan de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3379253> ingresando el número de expediente E-308373-2024 y la siguiente clave: XTR51P .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contingencia y a lo dispuesto en concordancia con lo establecido por el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

- 3.18 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.
- 3.19 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia aprobado, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el mismo; así como de las rutas adicionales en el presente procedimiento.
- 3.20 Es pertinente reiterar que el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado debe reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.21 Del mismo modo, el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.

IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la solicitud de modificación de rutas por incremento al Plan de Contingencia aprobado de la empresa **MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C.**, se concluye que la misma se encuentra **conforme**; por lo que, se recomienda proceder con la emisión de la respectiva resolución directoral, debiendo considerar la ruta señalada en el Anexo Único del presente informe, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3379253> ingresando el número de expediente E-308373-2024 y la siguiente clave: XTR51P .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, la cual aprueba los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" .

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 5.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral a la empresa **MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C.**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Gensler Chanchahuana Sifuentes
Especialista Ambiental
CIP N° 252069

Documento firmado digitalmente

Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3379253> ingresando el número de expediente E-308373-2024 y la siguiente clave: XTR51P .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO ÚNICO

Identificación de ruta a incrementar en el Plan de Contingencia aprobado mediante Resolución Directoral N° 0174-2022-MTC/16

N°	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
1	CAJAMARQUILLA, QUIVES, CANTA, HUAYLLAY, CERRO DE PASCO

Fuente: Sustento técnico de la empresa MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3379253> ingresando el número de expediente E-308373-2024 y la siguiente clave: XTR5IP .

